



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

}Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Radicación: 110014003031-2018-00895-00

Previo a tomar la determinación que en derecho corresponda, se insta al interesado para que precise sobre qué nuevas entidades bancarias deberá recaer la medida de embargo, o cuál es el alcance de su solicitud, pues de la revisión del expediente se advierte que la medida cautelar ya había sido decretada en auto del 8 de agosto de 2018 se había decretado la misma cautela.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f02171fddaf4a32c798087da647fee3433e9b74c79eddcf16d223acd62e5fcfd

Documento generado en 20/10/2021 07:49:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°070 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria